## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-0008 00

Atendiendo la solicitud precedente y las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

## **RESUELVE:**

**TERMINAR** el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –

**LEVANTAR** las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso<sup>1</sup>. Ofíciese

Mediante desglose, entréguense los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada, insertando la constancia de su cancelación.

**VERIFICADA**S las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*NOTIFIQUESE* 

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 051 hoy 23-03-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e5eaee43f9eb807ce3be8a0dac03ba10fa4a7ba9187b211b9f0461e0a324598

Documento generado en 22/03/2023 10:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica